



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2011-MDPP

Puente Piedra, 13 de Enero del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**CONSIDERANDO:**

Que el estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existe en el distrito de Puente Piedra, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonios.

Que, los gobiernos locales a la familia y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad jurídica.

Que, mediante el informe N° 001-2011-SG/MDPP, la Gerencia de Secretaria General, ha propuesto la realización del 1er. Matrimonios Comunitarios a realizarse en el presente ejercicio, con motivo de conmemorarse un aniversario más de la creación política del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del 1er. Matrimonio Comunitario a realizarse el día Sábado 12 de febrero de 2011, con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** como pago por derecho de matrimonio la suma única de S/. 75.00 por pareja de contrayentes, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 036/MDPP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento de ambos en original (1 año de antigüedad para Lima y Callao y 3 años para provincia).
- Copia simple, legible de DNI de ambos
- Declaración Jurada de Estado Civil simple de ambos
- Declaración de Domicilio Simple de ambos
- Certificado medico pre-nupcial
- Copia simple, legible de dos testigos no familiares
- Comprobante de pago efectuado en caja
- Una foto tamaño carne, de ambos





Adicionalmente los divorciados deberán presentar la partida de matrimonio anterior con la anotación en el acta de la disolución del vínculo matrimonial; los viudos deberán presentar la partida de defunción de su cónyuge anterior y la declaración jurada notarial de los hijos bajo su potestad y bienes que están bajo su administración. Los extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento en original y el certificado de soltería visado por el Consulado del Perú en el país de origen, con traducción oficial de ser el caso y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los menores de edad la autorización del Juez de Familia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de la presentación del requisito de Certificado Médico Pre – Nupcial, solo se admitirán como válidos los expedidos en el Centro Medico Municipal o en cualquier área de salud particular de la jurisdicción de Puente Piedra.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** la publicación de los edictos matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario autorizado mediante la presente norma.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
FUENTE PIEDRA  
*Esteban F. Monzón Fernández*  
ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ  
ALCALDE

